

COORDENADAS DEL TRAMO DE AMOJONAMIENTO		
57	363410.05	4057884.66
58	363413.23	4057733.25
59	363401.64	4057621.96
60	363386.66	4057557.82
61	363400.04	4057506.36
62	363300.88	4057440.23
63	362959.36	4057263.95
64	362899.81	4057089.24
65	362756.73	4056916.30
66	362579.46	4056866.32
67	362637.70	4056736.93
68	362715.67	4056558.26
69	362824.92	4056376.18
70	362898.58	4056239.04
71	362853.95	4056244.84
72	362805.20	4056252.82
73	362750.59	4056251.67
74	362678.03	4056240.18
75	362667.84	4056245.77
76	361823.78	4057331.06
77	361839.96	4057328.60

ORDEN de 16 de julio de 2007, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental reguladas y convocadas por las Ordenes que se citan.

La Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y la Orden de 19 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2007) convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2007.

El artículo 8 de la Orden de 1 de abril de 2005 dispone, en su apartado tercero, un plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de solicitudes formuladas, pese a la habilitación de medios personales y materiales, imposibilita el cumplimiento del plazo máximo de resolución establecido.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.

RESUELVO

Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2007 el plazo previsto para resolver y notificar la concesión de las subvenciones en materia de educación ambiental reguladas en la Orden de 1 de abril de 2005.

Contra esta Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabe recurso alguno, de acuerdo con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca la II Edición del Programa de Ayudas de Movilidad EEES para el Personal de Administración y Servicios de la misma.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

Facilitar, mediante la movilidad a otras instituciones de Enseñanza Superior y Universidades (con preferencia a las integradas en el Grupo Coimbra), la investigación, el desarrollo profesional, la formación y la adquisición de experiencias en materias de gestión relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Beneficiarios.

2.1. Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario o contratado laboral fijo de la Universidad de Granada.

2.2. Los beneficiarios de ayudas de este programa en la primera convocatoria podrán volver a solicitar. La adjudicación de una segunda ayuda se llevará a cabo una vez atendidas las de aquellos que solicitan por primera vez.

3. Período.

3.1. La estancia objeto de la subvención deberá realizarse durante el curso académico 2007-2008, y su duración será de una semana. Excepcionalmente, y siempre mediante escrito justificado del Responsable de la Unidad Orgánica que tenga las atribuciones en materia de personal de los beneficiarios de la ayuda, podrán admitirse solicitudes por duraciones superiores a la determinada en esta base, pero siempre dentro del plazo establecido.

3.2. De igual forma, y también con carácter excepcional, se podrán conceder ayudas para la asistencia a cursos de formación de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior.

4. Cuantía.

4.1. El importe de la ayuda para la estancia puede oscilar, según el país donde deba realizarse la formación y la actividad a desarrollar, entre 600 y 2.000 euros brutos.

4.2. La movilidad objeto de la presente convocatoria no se entenderá como desplazamiento por necesidad de trabajo, sino como licencia especial de las previstas en el artículo 155.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud (en modelo normalizado) será realizada por la persona interesada y presentada en el Registro General de la Universidad de Granada, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida al Sr. Vicerrector Comisionado para el Espacio Europeo de